

SEÑOR DOCTOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – REPARTO
E. S. D.

Ref.: Proceso Verbal de Mayor Cuantía de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** contra **ALMACENADORA INTERAMERICANA DE CARGA S.A.S. AINTERCARGA S.A.S., AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX S.A. NIVEL 1** y **KUENHE + NAGEL S.A.S.**

RICARDO SARMIENTO PIÑEROS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 19.363.207 de Bogotá, portador de la T.P. No. 34.106 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, NIT 860.002.180-7, subrogataria legal de **LABORATORIOS BAXTER S.A.**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en Bogotá, de acuerdo al Poder que me fue otorgado por su Representante Legal, Dr. **DIEGO MAURICIO NEIRA GARCIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 19.223.513 de Bogotá, promuevo Proceso Verbal de Mayor Cuantía de Responsabilidad Civil Extracontractual en contra de las sociedades **ALMACENADORA INTERAMERICANA DE CARGA S.A.S. AINTERCARGA S.A.S.**, NIT. 805.001.149-3, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá, D.C., representada legalmente por el Sr. **LUIS ALBERTO FLOREZ CHIQUIZA**, o por quien haga sus veces, también mayor de edad y domiciliado en esa misma ciudad, identificado con la C.C. No. 19.056.381, **AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX S.A. NIVEL 1**, NIT. 800.254.610-5, entidad legalmente constituida y domiciliada en Cali, representada legalmente por el Sr. **ANDRES CASTRO ROJAS**, o por quien haga sus veces, también mayor de edad y domiciliado en esa misma ciudad, identificado con la C.C. No. 17.057.325 y **KUENHE + NAGEL S.A.S. NIT. 800.039.996-1**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá, D.C., representada legalmente por el Sr. **FRANCHOMME BORIS JEAN LOUIS GEORGES**, o por quien haga sus veces, también mayor de edad y domiciliado en esa misma ciudad, identificado con la C.E. No. 511895, para que los trámites previstos por el artículo 368 y ss. del Código General del Proceso, con citación y audiencia de quien he señalado como demandada, se hagan las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERA.- Declarar que **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, es subrogataria legal de **LABORATORIOS BAXTER S.A.**, en los derechos y acciones contra terceros responsables, en virtud de la indemnización cancelada con ocasión de la avería que produjo la pérdida total de mil quinientas treinta y seis (1.536) cajas x 5 unidades del producto **MULTI-12/K1 PEDIATRICO**, por pérdida de la cadena de frío.

SEGUNDA.- Declarar que las sociedades **ALMACENADORA INTERAMERICANA DE CARGA S.A.S. AINTERCARGA S.A.S.**,

Esther Bonaventura Johnson
ESTHER BONNIVENTO JOHNSON
NOTARIA 22

AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX S.A. NIVEL 1 y KUEHNE + NAGEL S.A.S. son solidaria y civilmente responsables por la avería que produjo la pérdida total de mil quinientas treinta y seis (1.536) cajas x 5 unidades del producto MULTI-12/K1 PEDIATRICO, por pérdida de la cadena de frío.

TERCERA.- Convocar a las demandadas, ALMACENADORA INTERAMERICANA DE CARGA S.A.S. AINTERCARGA S.A.S., AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX S.A. NIVEL 1 y KUEHNE + NAGEL S.A.S., a pagar a SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., subrogatoria de LABORATORIOS BAXTER S.A., la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$331.380.954,00) MCTE., valor de la indemnización cancelada a su asegurada por la avería que produjo la pérdida total de las mercancías mencionadas en el punto primero.

CUARTA.- Adicionalmente, condenar a las demandadas, ALMACENADORA INTERAMERICANA DE CARGA S.A.S. AINTERCARGA S.A.S., AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX S.A. NIVEL 1 y KUEHNE + NAGEL S.A.S., a pagar a SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., las siguientes sumas de dinero:

A.- La suma de dinero, que sea necesaria para compensar la depreciación monetaria que se produzca del valor indicado en la pretensión tercera, entre la fecha de la indemnización y la de la sentencia, equivalente al 5.5% anual, cuya cuantía a la fecha asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SENTA Y OCHO PESOS (\$37.666.968,00) MCTE., el cual se debe actualizar al momento de la Sentencia.

B.- Los intereses de la suma de dinero, desde la fecha de la indemnización y la de la sentencia, equivalente al 6% anual, cuya cuantía a la fecha asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SENTA Y OCHO PESOS (\$37.666.968,00) MCTE, la cual estimo bajo juramento y se debe actualizar al momento de la Sentencia.

C.- Las costas judiciales.

QUINTA.- Condenar a ALMACENADORA INTERAMERICANA DE CARGA S.A.S. AINTERCARGA S.A.S., AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX S.A. NIVEL 1 y KUEHNE + NAGEL S.A.S., a pagar la suma de dinero a que sean condenadas dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que ponga fin al proceso o en el término que en la misma se indique.


ESTHER BONIVENTTO JOHNSON
NOTARIA 23

HECHOS

- 1.- Entre SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. y LABORATORIOS BAXTER S.A., se celebró contrato de seguro mediante la Póliza Automática de Transporte de Mercancías No. 1020-5000719-01, asegurando todos los bienes e intereses del asegurado o bajo su responsabilidad que importe, exporte, movilice en Colombia por cualquier medio de transporte, consistentes principalmente pero no limitados a líneas de frío o congeladas, maquinas, equipos, bombas de infusión, máquinas de diálisis, productos químicos, farmacéuticos, elementos quirúrgicos, soluciones, equipos intravenosos, maquinaria, repuestos, productos terminados, materias primas, cadena congelada y en general cualquier otros bienes que sean su interés asegurable, y se encuentren definidas para la realización de su actividad y dentro del giro normal del negocio.

Trayectos Asegurado:

Importaciones (Trayectos Complementarios Interiores y Exterior)

Desde bodegas del asegurado o de terceros en Colombia hasta su destino final en cualquier lugar del mundo, todos con cobertura independiente del término Incoterms utilizado, sus devoluciones y redespachos, excepto países excluidos.

Países excluidos: (Importación y Exportaciones) Excluyendo las pérdidas, daños o gastos de los bienes asegurados objeto de la importación o exportación por cualquier modalidad de transporte desde y/o hacia Afganistán, Bielorrusia, Países de los Balcanes, Birmania (Myanmar), Costa de Marfil, Cuba, Egipto, Eritrea, República Federal de la Ex Yugoslavia y Serbia, Congo, Irak, Irán, Líbano, Liberia, Libia, Palestina, Corea del Norte, República de Guinea, Somalia, Sudan, Siria, Túnez, Yemen y Zimbabue o países con restricciones comerciales por parte de Estados Unidos, Unión Europea, Reino Unido y Naciones Unidas.

Movilizaciones Nacionales y Urbanas

Movilizaciones Nacionales: Desde y Hasta cualquier lugar del país.

Movilizaciones Urbanas: Desde Bodegas del asegurado o terceros en cualquier lugar de las principales ciudades de Colombia donde el asegurado tenga operación, hasta cualquier punto en el perímetro urbano de las ciudades y los municipios circunvecinos, que no esté comprendido en la distribución nacional.

La cobertura es completa más amparo de guerra y huelga.

- 2.- S.T. PHARMA DISTRIBUTION, vendió a LABORATORIOS BAXTER S.A., mediante Factura No. 2578, del 20 de junio de 2016, mil quinientas treinta y seis (1.536) cajas x 5 unidades del producto MULTI-12/K1 PEDIATRICO, por la suma de CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON 74/100 (US\$103.934,74).
- 3.- El 21 de junio de 2016, S.T. PHARMA DISTRIBUTION, celebró contrato de transporte aéreo internacional con KUEHNE + NAGEL LTD., para el traslado de una (1) pieza con mil quinientas treinta y seis (1.536) cajas x 5 unidades del producto MULTI-12/K1 PEDIATRICO, el cual debía mantener un rango de temperatura de +15°C -25°C, entre las ciudades de Toronto (Canadá) y Bogotá (Colombia), con destino a LABORATORIOS BAXTER

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA 23

S.A., de conformidad con la HAWB TORO0852493 y HAWB TOR852493 expedidas por KUEHNE + NAGEL LTD., en el cual actuó como Agente de Carga KUEHNE + NAGEL S.A.S.

- 4.- El 21 de junio de 2016, KUEHNE + NAGEL LTD., subcontrato el transporte aéreo internacional con AIR CANADA, para el traslado de una (1) pieza con mil quinientas treinta y seis (1.536) cajas x 5 unidades del producto MULTI-12/K1 PEDIATRICO, el cual debía mantener un rango de temperatura de +15°C -25°C, entre las ciudades de Toronto (Canadá) y Bogotá (Colombia), con destino a LABORATORIOS BAXTER S.A.
- 5.- Las instrucciones por parte del proveedor eran mantener la carga en un rango de temperatura de +15°C - + 25°C, durante su transporte y almacenamiento hasta el 26 de junio de 2016 a las 11:00 horas, una vez llegada esta fecha y hora la carga debía ingresar a una cámara o cuarto frio donde se mantuviera en un rango de +2°C - +8°C.
- 6.- El producto salió de origen el 23 de junio de 2016, a las 8:20 horas y llegó a su destino Aeropuerto en Bogotá, D.C., el 23 de junio de 2016, a las 13:05 horas.
- 7.- La carga permaneció en las bodegas de la aerolínea conservando una temperatura exterior de +15°C – +25°C, hasta que recibió la instrucción el 24 de junio de 2016 del señor Andrés Eduardo Delgado – Analista de Importaciones de LABORATORIOS BAXTER S.A., para que ingresara la carga a un cuarto frio para conservar la temperatura interna de +2°C - +8°C. A partir de esta instrucción y hasta la salida al depósito aduanero "Aintercarga", el producto estuvo en cuarto frio.
- 8.- El 24 de junio de 2014, mediante correo electrónico se solicita a KUENHE + NAGEL S.A.S., con copia al Sr. WILMAN LOPEZ de la Agencia de Aduanas AGECOLDEX, el traslado de la carga al depósito aduanero AINTERCARGA, indicando que debe estar en cuarto frio para asegurar la conservación de la cadena de frio.
- 9.- El traslado del medicamento se realiza el 27 de junio de 2016, a las bodegas del Depósito Aduanero "Aintercarga" autorizado por la DIAN, para el almacenaje de mercancías en proceso de nacionalización carga suelta, contenedores de 20 y 40 pies y cuartos fríos. El traslado se realiza en camión normal – no refrigerado.
- 10.- De acuerdo con la información registrada por los Data Logger utilizados por LABORATORIOS BAXTER S.A., y por la verificación efectuada por el proveedor "Sensitech" los sensores "Temp – Tale – 4", registran las desviaciones de la temperatura de la siguiente manera:

Monitor – Serial No. 2947505118: Muestra que el producto cruzó el límite de +8°C el 29 de junio a las 23:44 horas, la gráfica también muestra que una vez recibido el medicamento en las bodegas del depósito aduanero, el 27 de junio de 2016, la temperatura con una mínima de 2.2°C a las 14:44 horas empieza aumentar progresivamente hasta que cruzó el límite de +8°C, el 29 de junio de 2016 – Registros de control de temperatura tomados desde el 22 de junio de 2016 al 06 de julio de 2016 – (14 Días)

ESTHER BONNIVENTO JOHNSON

Monitor – Serial No. 2947505180: Muestra que el producto cruzó el límite de +8°C el 29 de junio a las 18:42 horas, la gráfica también muestra que una vez recibido el medicamento en las bodegas del depósito aduanero el 27 de junio de 2016, la temperatura con una mínima de 3.1°C, a las 14:12 empieza aumentar progresivamente hasta que cruzó el límite de +8°C, el 29 de junio de 2016.

11.- La excursión (Desviación) de la temperatura interna del medicamento se da después de estar la carga en el depósito Aduanero “Aintercarga”, donde la selección de depósito e instrucciones para el manejo de la carga está a cargo directamente de LABORATORIOS BAXTER S.A., manifiesta el agente de carga “KUEHNE + NAGEL”, que su responsabilidad con la carga finaliza una vez es recibida en el depósito aduanero, por lo cual rechazan cualquier responsabilidad con relación a la avería del medicamento.

12.-AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX S.A. NIVEL 1, tramitó ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la Declaración de Importación para el medicamento MULTI-12/K1 PEDIATRICO, la cual fue radicada bajo Formulario No. 032016000889083-1.

13.-El 5 de julio de 2016, AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX S.A. NIVEL 1, autorizó recibir y transportar los cargamentos a continuación detallados:

Bultos:	1
Embalaje:	Bulto
Importador:	LABORATORIOS BAXTER S.A.
Empresa solicitante:	AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX S.A. Nivel 1
Autorizado:	DIANA LUCINDA GARAY

14.-El 6 de julio de 2016, el medicamento ingresó a las bodegas en Bogotá, D.C. de “Open Market” – Operador Logístico contratado por LABORATORIOS BAXTER S.A., al confrontar la temperatura del termoking del camión que transportaba la carga este registra una temperatura de 1.9°C y se pistolea el producto y se evidencia una temperatura de 17°C.

Al darse la excusión de la temperatura del medicamento conforme los parámetros indicados por el proveedor, el lote es rechazado. Mediante certificación expedida el 26 de julio de 2016 por el Sr. Juan Carlos Caraballo – Gerente de Aseguramiento de Calidad de LABORATORIOS BAXTER S.A., reporta que al arribo del producto Mul 12/K1 – Lote: GD1106 a la bodega de OPEN MARKET en Bogotá, el 06 de julio de 2016, que se encuentra fuera del rango de temperatura adecuado de +2°C - + 8°C, razón por la cual el producto no puede ser aprobado y es enviado a discard, así mismo se realiza la destrucción del medicamento como consta en el Acta de Destrucción No. 1956, proceso adelantado el 20 de septiembre de 2016.

15.- El 6 de julio de 2016, OPEN MARKET, reportó la Entrada de Productos de Importación con la siguiente información:

Fecha de Recibo:	06 JUL 2016
Hora:	11:30
Carga:	2-8°
Termoking:	1-9°
No. Documento:	2578
Item:	1

Código: 6461
 Lote: GD 1106
 Fecha Expiración: 31 / 03 / 18
 Cantidad Recibida: 1536
 Cantidad Cajas: 16
 Ubicación: P.R.
 Observaciones: El producto llegó a una temperatura fuera de rango, el termoking registra 1.9°C pero los sensores registran 17.2, 17.3°C y la pistola también 17.3°C anexo registro fotográfico.

- 16.- AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX S.A. NIVEL 1, facturó a LABORATORIOS BAXTER S.A., la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$2.041.287,00) MCTE., por concepto de bodegajes, Iva declarado, Iva bodegajes, escolta, expensas bancarias, comisión de importación, elaboración Declaración de Importación, elaboración Declaración de VR, descargue directo y servicio de outsourcing, de acuerdo con la Factura de Venta No. 06-085092, fechada el 7 de julio de 2016.
- 17.- El 26 de julio de 2016, el Gerente de Aseguramiento de Calidad de LABORATORIOS BAXTER S.A., certificó que al arribo del producto: MULTI-12/K1PEDIATRIC Lote: GD1106, a la bodega de Open el 6 de julio de 2016, se encontró por fuera del rango de temperatura adecuado 2-8°C, razón por la cual el producto no pudo ser aprobado y debe enviado a discard.
- 18.- El 16 de agosto de 2016, LABORATORIOS BAXTER S.A., expidió la Solicitud de Disposición de Discard,

Bodega	Descripción	Código	Lote	Cantid.	U/M	Fecha Exp	Costo STD	Costo Total	Justificación	Ubicación	Licencia
3301061	Multi-12/K1 Pediatric	6461	GD1106	7680	EA	3/31/2018	\$16.105	\$123.659.990	Averiado en transporte	T04EXTE	N/A
3301061											
3301061											
3301061											

- 19.- El 9 de septiembre de 2016, el Revisor Fiscal de LABORATORIOS BAXTER S.A., certificó que de acuerdo a los registros contables al 31 de julio de 2016, en proceso de auditoría y de acuerdo a la Declaración de Importación No. 032016000889083-1 y Factura de Venta No. 2578 a nombre de S.T. PHARMA DISTRIBUTION, la administración de la Compañía registró en sus inventarios los siguientes valores:

Concepto	Valor USD
Factura No. 2578	103.934.74
Valor gastos EXW	311.44
Seguro	8.91
Valor gastos en destino	472.81
Valor flete internacional	1.272.72
Valor total declarado en la importación	106.000.62
Valor agenciamiento aduanero	638.29
Valor transporte local	248.03
Valor total	106.886.94

- 20.- En las instalaciones de INDUSTRIA AMBIENTAL S.A.S., se llevó a cabo el proceso de pre destrucción y segregación de materiales, empaque, materias primas y/o productos terminados:

➤ REPORTE DISCARD 208 / 20 de septiembre de 2016

Dicha mercancía fue destruida el 20 de septiembre de 2016, teniendo en cuenta todas las normas de seguridad física y ambiental, en las instalaciones de LABORATORIOS BAXTER S.A.

Lo anterior de conformidad con el Acta de Destrucción No. 1956 expedida el 23 de septiembre de 2016.

- 21.- COMERCIO INTERNACIONAL S.A.S. Ajustadores de Seguros, elaboró con destino a SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., el Informe Final del siniestro.
- 22.- El 7 de octubre de 2016, LABORATORIOS BAXER S.A., expidió la solicitud de indemnización por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$332.135.808,00) MCTE., por la avería de mil quinientas treinta y seis (1.536) cajas x 5 unidades de medicamentos Multi-12/K1 Pediátrico de (4ML – 1ML) V al perderse la cadena de frío al pasar el límite de los +8°C recomendado por el fabricante, el 29 de junio de 2016, durante el almacenamiento en las bodegas del depósito aduanero, de conformidad con la siguiente liquidación:

Pérdida de Mercancías:	\$307.101.628
(+) Gastos Adicionales:	<u>4.178.417</u>
Valor Pérdida	\$311.280.045
Deducible Aplicar 3% de la Pérdida	(9.338.401)
Sub- Total	\$301.941.644
(+) Lucro Cesante 10%	<u>30.194.164</u>
Indemnización	\$332.135.808

- 23.- SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., indemnizó a LABORATORIOS BAXTER S.A., la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$331.380.954,00) MCTE., por la avería que produjo la pérdida total de mil quinientas treinta y seis (1.536) cajas x 5 unidades de medicamentos Multi-12/K1 Pediátrico de (4ML – 1ML) V.

DERECHO

Invoco como especialmente aplicables en asistencia del derecho de mi representada, las disposiciones del Libro IV, Título V del C. de Co., en especial el artículo 1096, en concordancia con las disposiciones del Libro Cuarto, Título XXXIV del Código Civil, en especial los artículos 2341, 2342, 2343, 2347, 2349, así como los del Libro V Título IX en los artículos 1601, 1602, 1603, 1605, 1606 y 1634 entre otros y demás normas concordantes y complementarias.

La tramitación es la prevista por el Artículo 368 y ss. del Código General del Proceso.

PRUEBAS

DOCUMENTALES.-

- 1.- Reimpresión de la Póliza Automática de Transporte de Mercancías No. 1020-5000719-01, expedida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
- 2.- Copia fotostática de la Factura No. 2578, expedida por S.T. PHARMA DISTRIBUTION, el 20 de junio de 2016.
- 3.- Copia fotostática de la Guía Aérea No. HAWB: TOR00852493, expedida por KUEHNE + NAGEL LTD, el 22 de junio de 2016.
- 4.- Copia fotostática del Formulario de Declaración de Importación No. 032016000889083-1.
- 5.- Copia fotostática de la Orden de Retiro de Mercancía No. 137841, expedida por AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX S.A., el 5 de julio de 2016.
- 6.- Copia fotostática de Record de Temperatura Serial No. 2947505118.
- 7.- Copia fotostática del Record de Temperatura Serial No. 2947505180.
- 8.- Copia fotostática del Documento de Entrada de Productos de Importación expedido por OPEN MARKET, el 6 de julio de 2016.
- 9.- Copia fotostática de la Factura de Venta No. 06-085092, expedida por AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX S.A., el 7 de julio de 2016.
- 10.- Copia fotostática de la Certificación expedida por el Gerente de Aseguramiento de Calidad de LABORATORIOS BAXTER S.A., el 26 de julio de 2016.
- 11.- Copia fotostática de la Solicitud de Disposición de Discard expedida por LABORATORIOS BAXTER S.A., el 16 de agosto de 2016.
- 12.- Copia fotostática de la Certificación expedida por el Revisor Fiscal de LABORATORIOS BAXTER S.A., el 9 de septiembre de 2016.
- 13.- Copia fotostática del Acta de Destrucción de Residuos No. 1956 expedida por INDUSTRIAL AMBIENTAL S.A.S., el 23 de septiembre de 2016.
- 14.- Copia fotostática del Informe Final expedido por COMERCIO INTERNACIONAL S.A.
- 15.- Copia fotostática de la Solicitud de Indemnización expedida por LABORATORIOS BAXTER S.A., el 7 de octubre de 2016.
- 16.- Copia de la Consulta de Liquidaciones No. 92402016013539, expedida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
- 17.- Copia de la Consulta de Liquidaciones No. 92402016013540, expedida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.


ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA 23

18.- Copia fotostática del Listado de Transferencias Aplicadas expedido por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

INTERROGATORIO DE PARTE.-

- Solicito fijar fecha y hora para que el Representante Legal de la Sociedad **ALMACENADORA INTERAMERICANA DE CARGA S.A.S. AINTERCARGA S.A.S.**, Sr. **LUIS ALBERTO FLOREZ CHIQUIZA**, o quien haga sus veces, absuelva el cuestionario que sobre los hechos de la demanda y contestación le formularé el día de la diligencia.
- Solicito fijar fecha y hora para que el Representante Legal de la **AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX S.A. NIVEL 1**, Sr. **ANDRES CASTRO ROJAS**, o quien haga sus veces, absuelva el cuestionario que sobre los hechos de la demanda y contestación le formularé el día de la diligencia.
- Solicito fijar fecha y hora para que el Representante Legal de la **KUENHE + NAGEL S.A.S.**, Sr. **FRANCHOMME BORIS JEAN LOUIS GEORGES**, o quien haga sus veces, absuelva el cuestionario que sobre los hechos de la demanda y contestación le formularé el día de la diligencia.

JURAMENTO ESTIMATORIO

A través de este medio, en atención a que en la demanda que motivó el presente proceso se ha solicitado el pago de unas sumas de dinero, que estimo bajo la gravedad de juramento, la cuantía de las pretensiones tercera y cuarta de dicho escrito, que incluye capital en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$331.380.954,00) MCTE.**, más intereses de mora y depreciación monetaria.

Así, pues, los conceptos que conforman la suma estimada anteriormente, son los siguientes:

- (i) Por concepto de daño emergente, la suma de **TRESCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$301.941.644,00) MCTE.**, los cuales corresponden al pago efectuado por mi representada a favor de **LABORATORIOS BAXTER S.A.**, por la avería que produjo la pérdida total de de mil quinientas treinta y seis (1.536) cajas x 5 unidades del producto **MULTI-12/K1 PEDIATRICO**.
- (ii) Por concepto de lucro cesante, la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$29.439.310,00) MCTE.**, los cuales corresponden al pagos efectuados por mi representada a favor de **LABORATORIOS BAXTER S.A.**, por este concepto, con motivo de la avería que produjo la pérdida total de de mil quinientas treinta y seis (1.536) cajas x 5 unidades del producto **MULTI-12/K1 PEDIATRICO**.

- (iii) Por concepto de intereses de mora liquidados a la tasa del 6%, sobre el capital, TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SENTA Y OCHO PESOS (\$37.666.968,00) MCTE., la cual se debe reliquidar al momento de la Sentencia.
- (iv) Por concepto de depreciación monetaria de la suma indemnizadas, TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$34.528.054,00) MCTE., liquidados a una tasa del 5.5% anual, la cual se debe reliquidar al momento de la Sentencia.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Ud. Señor Juez Civil del Circuito competente para conocer del presente proceso, en razón al domicilio de las demandadas y a la cuantía que para efectos de este asunto, la estimo en una suma superior a los TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$331.380.954,00) MCTE.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

- 1.- A la demandada, ALMACENADORA INTERAMERICANA DE CARGA S.A.S. AINTERCARGA S.A.S., se le puede notificar en la AV CL 26 85 D 55 OF 228, de la ciudad de Bogotá, e-mail: gerenciabogota@aintercarga.com, a través de su Representante Legal, Sr. LUIS ALBERTO FLOREZ CHIQUIZA, o por quien haga sus veces.
- 2.- A la demandada, AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX S.A. NIVEL 1, se le puede notificar en la CL 41 N Nro. 4 N 11, de la ciudad de Cali, e-mail: dgsampredo@agecoldex.com, a través de su Representante Legal, Sr. ANDRES CASTRO ROJAS, o por quien haga sus veces.
- 3.- A la demandada, KUEHNE + NAGEL S.A.S., se le puede notificar en la CALLE 113 No. 7 – 80 PISO QUINTO TORRE AR, de la ciudad de Bogotá, D.C., e-mail: john.manrique@kuehne-nagel.com, a través de su Representante Legal, Sr. FRANCHOMME BORIS JEAN LOUIS GEORGES, o por quien haga sus veces.
- 4.- A la demandante, SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., se le puede notificar en la Av. Dorado No. 68B - 31 Piso 10, de esta ciudad. E-mail: notificaciones@segurosbolivar.com
- 5.- Al suscrito en la Secretaría del Despacho o en mis oficinas de Abogado situadas en la Carrera 7ª No. 24-89 Oficina 1803, con teléfonos Nos. 2410473 y 2410475, fax No. 2410474, en la ciudad de Bogotá, D.C., E-mail: rsarmiento@sarmientoabogados.com

ANEXOS

- 1.- Poder con que actúo.
- 2.- Original del Certificado de Existencia y Representación Legal de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3.- Original del Certificado de Existencia y Representación Legal de ALMACENADORA INTERAMERICANA DE CARGA S.A.S. AINTERCARGA S.A.S., expedido por el Secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 4.- Original del Certificado de Existencia y Representación Legal de AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX S.A. NIVEL 1, expedido por el Secretario de la Cámara de Comercio de Cali.
- 5.- Original del Certificado de Existencia y Representación Legal de KUEHNE + NAGEL S.A.S., expedido por el Secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 6.- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 7.- Copia de la demanda y de sus anexos para correr traslado a ALMACENADORA INTERAMERICANA DE CARGA S.A.S. AINTERCARGA S.A.S.
- 8.- Copia de la demanda y de sus anexos para correr traslado a AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX S.A. NIVEL 1.
- 9.- Copia de la demanda y de sus anexos para correr traslado a KUEHNE + NAGEL S.A.S.
- 10.- Original de la Constancia expedida por el CENTRO DE ARBITRAJE, CONCILIACIÓN Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DEL SECTOR INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, el 6 de agosto de 2018.
- 11.- Copia fotostática de la Constancia de No Acuerdo No. 00233 expedida por el CENTRO DE ARBITRAJE, CONCILIACIÓN Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DEL SECTOR INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.
- 12.- Pruebas documentales de los numerales 1 al 18, inclusive.
- 13.- Un (1) CD contentivo del Texto de la Demanda, Pruebas Documentales y Anexos de la demanda en versión PDF.

Ruego dar los trámites del Ley a la presente demanda.

Del Señor Juez, atentamente,



RICARDO SARMIENTO PINEROS
C.C. No. 19.363.207 de Bogotá
T.P. No. 34.106 del C. S. de la J.

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA 23

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

NOTARIA 23

SARMIENTO PINEROS RICARDO

Identificado con: C.C. 19363207
Tarjeta Profesional 34106

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fe de lo cual se firma esta diligencia.

El 27/08/2018 y8m7m6nk6k16hy1



ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA 23

El 27/08/2018

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

SARMIENTO PINEROS RICARDO

Identificado con: C.C. 19363207



y8m7m6nk6k16hy1

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23



Me

Sarmiento



lee